Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE LA OBRA DE URBANIZACIÓN PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DE CAMINO NUEVO EN MARACENA (GRANADA).

EXPEDIENTE: T-MG6146/OAT0

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO PLIEGO	SERVICIOS
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
CRITERIOS	VARIOS CRITERIOS
FECHA DE REDACCIÓN	17/10/18

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO.

EXPEDIENTE: T-MG6146/OAT0

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES:

OBJETO DEL CONTRATO

Contrato de Servicios para la Asistencia técnica a la Dirección de la Obra de Urbanización para la adecuación y mejora de camino nuevo en Maracena (Granada).

Códigos CPV: 71311100-2. Servicios de asistencia en ingeniería civil

DIVISIÓN EN LOTES

	Si			No
		X		

- En caso negativo (justificación de la improcedencia de dividir el contrato en lotes, conforme al art. 99.3 LCSP):

Dada la naturaleza de las obras a ejecutar, la necesidad de coordinar tanto en el tiempo como técnicamente a los diferentes adjudicatarios de los posibles lotes en los que se pudiera fraccionar el contrato, se entiende que aumentaría técnica y administrativamente la dificultad de la realización de los trabajos, lo que pondría en riesgo el resultado final del objeto del contrato y aumentaría el precio para la Administración contratante.

Por lo anterior, no se estima conveniente la división en lotes por las dificultades que aparecerían en la coordinación de la ejecución de los mismos.

B.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

Conforme al art. 28 LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado quedan determinadas en la documentación preparatoria (memoria justificativa del expediente), resultando su objeto y contenido idóneos para la satisfacción de las mismas.

C.- PERFIL DE CONTRATANTE:

Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía: Página web de la Junta de Andalucía: http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/FYV09.html

Web corporativa: www.aopandalucia.es

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende, en euros, a: **Treinta y ocho mil trescientos noventa y seis euros con setenta céntimos (38.396,70 €), IVA incluido.** El desglose es el siguiente:

EQUIPO DE DIRECCION	Experiencia mínima (años)	Dedicación mínima (%)	COSTE/MES	PLAZO /UD	COSTE TOTAL
Jefe de Unidad-Coordinador de Seguridad y Salud (Ingeniero de Caminos o técnico competente)	6	100	5.553,33	4,00	22.213,33
Topógrafo con titulación adecuada y suficiente	10	10	4.061,11	3,00	1.218,33
Gastos generales					
Visado			456,00	1,00	456,00
Seguros y Varios			135,63	1,00	135,63
Gastos de funcionamiento de oficina y oficina			150,00	4,00	600,00
Documentación final de obra					
Informe final de obra			290,00	1,00	290,00
Proyecto de Liquidación			852,93	1,00	852,93
Informes cuatrimestrales			150,00	6,00	900,00
				TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**26.666,23**
				13% Gastos Generales	3.466,61
				6% Beneficio Industrial	1.599,97
				TOTAL SIN IVA	**31.732,81**
				21% IVA	6.663,89
				PRESUPUESTO TOTAL (IVA INCLUIDO)	**38.396,70**

Financiación con fondos europeos: [ ] Si Tipo de fondo: ;

[X] No

Importe asignado a la actuación:

Anualidad: 2019
Euros (IVA incluido): 38.396,70 €

VALOR ESTIMADO (art. 101 LCSP)

El Valor Estimado del contrato es 31.732,81 € (IVA excluido)

Método de cálculo (art. 101.5 LCSP): ...

	PEC (euros)	IVA (euros)	TOTAL (euros)
PLAZO ORIGINAL	31.732,81	6.663,89	**38.396,70**
PRÓRROGA			
PRIMAS			
MODIFICACIONES			
TOTAL	31.732,81	6.663,89	**38.396,70**

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (art. 22 LCSP)**:** [ ] Si [X] No

E.- FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Por componentes de prestación		
Por unidades de tiempo de los medios dispuestos		
Por unidades de tiempo		
Por unidades de ejecución		

Por tarifas		
A tanto alzado		
Sistema mixto		
Precios Unitarios	**X**	

F.- REVISIÓN Y VARIACIÓN DEL PRECIO:

REVISIÓN DE PRECIOS

	Procede	X	No Procede

En caso afirmativo, la fórmula de revisión es (103.4 LCSP):

VARIACIÓN DE PRECIOS

	Procede	X	No Procede

En caso afirmativo, los supuestos y reglas para determinar las variaciones son (art. 102.6 LCSP):

G.- PLAZO:

El plazo para la prestación del servicio es de: CUATRO (4) MESES (MEDIO MES TRABAJOS INICIALES OBRA +3 MESES EJECUCIÓN OBRA+MEDIO MES TRABAJOS FINALES DE OBRA).

Hitos o plazos parciales: no

Posibilidad de prórroga del contrato:

	Si	X	No

En caso afirmativo:

- Posible prórroga:
- Plazo mínimo de preaviso: 2 meses, salvo en contratos de duración inferior a 2 meses en los que no será preciso el preaviso.

PLAZO TOTAL DE DURACIÓN DEL CONTRATO (máx. 5 años*, incluidas prórrogas y sin perjuicio de las excepciones del art. 29.4 LCSP): CUATRO (4) MESES.

*No obstante ello, los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras, como es el caso de este contrato, podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. A estos efectos, ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

H.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

La persona contratista tendrá que adoptar la/s siguiente/s medida/s, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, tendentes a:

(El órgano de contratación debe seleccionar al menos una, de manera obligatoria, vinculada al objeto del contrato)

☐ Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☐ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato...

☐ Lograr una gestión más sostenible del agua. Para ello se exige ...

☐ Fomentar del uso de las energías renovables. Para ello se exige ...

☐ Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

☐ Impulsar la entrega de productos a granel y la producción ecológica. Para ello se exige que la suministración de los siguientes productos se entreguen a granel: ...

☐ Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad y promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. Para ello se exige contratar al menos ____ personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.

☐ Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo, la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. Para ello se exige que las empresas con más de 250 trabajadores/as acrediten el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

Si la persona adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y violencia de género.

Igualmente, si la persona adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y Trabajadoras.

☐ Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. Para ello se exige que, de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, en su caso, al menos ____ persona de las contratadas estuviese en situación de desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal

que ocupe plaza reservada a dar cumplimento a las condiciones especiales de ejecución de carácter social, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.

☐ Medidas de conciliación familiar. La persona contratista deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. No más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se formalice el contrato, la persona licitadora deberá presentar una propuesta, que deberá ser aprobada por la Administración, donde especifique de forma detallada las medidas de conciliación previstas, el calendario de aplicación y las medidas de seguimiento y evaluación.

☐ Contratación de mujeres en puestos de responsabilidad. Es condición especial de ejecución la contratación por la persona adjudicataria de mujeres en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones de puestos de responsabilidad que se produzcan en la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.

☐ Favorecer la formación en el lugar de trabajo. La persona adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba al menos una actividad de formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar al menos una acción de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato. Dicha formación deberá ser impartida por una empresa externa que certifique la realización de la misma.

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s persona/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

☐ Cumplir otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Para ello se exige ...

☐ Estabilidad laboral en los contratos. Al menos el 30% del personal adscrito a la ejecución del contrato deberá tener contrato indefinido. En caso de producirse nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, deberá seguir manteniéndose el citado porcentaje de contratación indefinida.

☐ Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

Atribución del carácter de obligación contractual esencial cuyo incumplimiento será causa de resolución [art. 211.f) de la LCSP]: ☒ Si ☐ No

En caso negativo: tipificación como infracción grave que implica prohibición de contratar, de concurrir dolo, culpa o negligencia en la persona empresaria y siempre que dé lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios: ☐ Si ☐ No

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del mismo. El responsable del contrato deberá supervisar y verificar de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por la persona adjudicataria respecto a las cláusulas sociales y medioambientales incluidas en el contrato o que hayan sido ofertadas por ésta. A estos efectos, la persona adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

I.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS LICITADORAS:

El organismo u organismos de los que las personas candidatas o licitadoras pueden obtener información pertinente sobre las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales o inserción social de las personas con discapacidad, etc. aplicables durante la ejecución del contrato, conforme al art. 129 LCSP, es:

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN

[ ] Procede	Conforme al **CUADRO 4** anejo al presente Cuadro Resumen (art. 130 LCSP)
[X] No Procede	No está prevista en norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general la subrogación de trabajadores.

J.- TIPO DE TRAMITACIÓN:

[X] Ordinaria [ ] Urgente art. 119 LCSP

K.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Conforme al **CUADRO 1** anejo al presente **Cuadro Resumen.**

Exigencia de los requisitos de acreditación de la solvencia en los contratos de valor estimado ≤ 35.000 € (art. 11.5 RGLCAP):

[X] Si [ ] No [ ] N/P

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (parte IV):

[X] Si [ ] No

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes a la parte IV del DEUC.

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

[ ] Uno [X] Varios

Conforme al **CUADRO 2** anejo al presente **Cuadro Resumen.** De la observación del cuadro adjunto se deduce la forma en que operan los factores de ponderación y la puntuación de los distintos aspectos.

Admisibilidad de **variantes** (art. 142 LCSP): [ ] Si [X] No
En caso afirmativo:

- Requisitos mínimos:
- Modalidades:
- Características:
- Vinculación al objeto del contrato:

Admisibilidad de **mejoras** (art. 145.7 LCSP): [ ] Si [X] No

En caso afirmativo, las posibles mejoras vinculadas al objeto del contrato (requisitos, límites, modalidades y características) son:

1.
2.

En el caso de que los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor tengan una ponderación mayor que los que se valoran de forma automática, estas mejoras no tendrán una valoración superior al 2,5 %.

M.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: No procede, salvo justificación de la excepcionalidad conforme al art. 106 LCSP.
GARANTÍA DEFINITIVA ORDINARIA (art. 107.1 LCSP)**:** 5% del precio final ofertado, IVA excluido.
GARANTÍA DEFINITIVA ESPECIAL (art. 107.2 LCSP)**:** 5% del precio final ofertado, IVA excluido, aplicable en caso de que la oferta de la adjudicataria resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.
PLAZO DE GARANTÍA: 2 años contados a partir de la fecha del documento que acredite la conformidad con la realización del objeto del contrato.

N.- PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN:

La persona licitadora queda obligada en su oferta durante SEIS MESES contados a partir de la apertura de proposiciones. En dicho plazo máximo se producirá la adjudicación del contrato.

Ñ.- FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales desde los documentos que acreditan la conformidad con lo dispuesto en el contrato del servicio prestado, una vez aprobados por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en el plazo de 30 días.

Plazo de Pago: 30 días desde la aceptación.

O.- OTRAS DETERMINACIONES:

POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN (art. 215 LCSP): [ ] Si [X] No

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: [ ] Si [ ] No

- Motivos:
- Identificación:

Pago directo a subcontratistas (D.A. 51ª LCSP): [ ] Si [ ] No

Para el supuesto de que se prevea la posibilidad de subcontratación, habrá de indicarse por la persona licitadora la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de la/s

persona/s subcontratista/s a la/s que se vaya a encomendar su realización. La celebración de subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 215 de la LCSP, pudiendo la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía comprobar el estricto cumplimiento de los pagos de la adjudicataria a las personas subcontratistas y suministradoras, en los términos de los artículos 216 y 217 de la LCSP. Así, la persona contratista estará obligada a aportar, a requerimiento de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago. También deberá facilitar, si así le es solicitado, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC:

☐ Si ☐ No

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Conforme a la Cláusula 28 del PCAP la adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que en la misma se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

RC GENERAL	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
RC PATRONAL	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
Sublímite por víctima para RC Patronal	Mínimo 90.000 Euros
RC CRUZADA	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
RC PROFESIONAL	Mínimo 600.000 Euros por siniestro
RC POST-TRABAJOS	Mínimo de 12 meses y 600.000 Euros por siniestro
Franquicia para todas las garantías	Máximo 9.000 Euros por siniestro

P.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:

No procede.

Q.- COMITÉ TÉCNICO:

Rosario Herrador Martínez

Adolfo Alonso García

R.- MESA DE CONTRATACIÓN:

MESA DE CONTRATACIÓN			Suplentes
Presidente	Pablo Cañas Moreno	Coordinación Presupuestaria	F. Javier Mesa Pizzano

Vocales	Macarena Calvillo Galisteo	Asesoría Jurídica	
	Jesús Cabanillas Magro	Director Financiero	Fernando Martínez Castillo
	Sara Palomino Rodríguez	Jefa de la Unidad de Control Interno	Rosario Blanco Palomo
	Germán Luezas Maya	Contratación	
Secretaria	Victoria Zambrana Hervás	Contratación	Ángela Granados Domingo
Suplente General	Yolanda Guardado Nieves		

CUADRO 1.- CONDICIONES DE SOLVENCIA:

Siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (código CPV), la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación vigente en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondiente al contrato, o mediante la justificación de los siguientes requisitos de solvencia:

1.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

[X] **El volumen anual de negocios de la persona licitadora** (cifra de negocio), referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (si su duración es < 1 año) o el valor anual medio del contrato (si su duración es > 1 año). A los efectos de la presente licitación, el valor estimado / valor anual medio del contrato es de 31.732,81 euros.

La persona licitadora deberá aportar, de los tres últimos ejercicios concluidos, las cuentas anuales aprobadas y acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerarán ejercicios concluidos los tres últimos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

[ ] Existencia de un **seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** (contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales), vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito se entenderá cumplido por la persona licitadora o candidata que incluya en su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido.

La persona licitadora deberá aportar certificado expedido por la aseguradora, en el que se expresen los importes y riesgos asegurados, así como la fecha de vencimiento del seguro. También podrá acreditarse mediante compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación, en los casos en que proceda.

[X] El **patrimonio neto**, al cierre del último ejercicio económico presentado, debe representar al menos el 10 por 100 del importe del contrato.

La persona licitadora deberá aportar, de los tres últimos ejercicios concluidos, las cuentas anuales aprobadas y acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Los/as empresarios/as individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Se considerarán ejercicios concluidos los tres últimos para los que esté vencido el plazo del artículo 365 del Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.

☐ Siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, el **período medio de pago a proveedores** no superará el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

La persona licitadora deberá aportar la memoria de sus cuentas anuales, con acreditación del depósito de las mismas en el Registro Mercantil, donde aparezca la información en relación con su periodo medio de pago a proveedores en operaciones comerciales.

Cuando por una razón válida que quede convenientemente justificada, no se esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se autorizará la acreditación de la solvencia económica y financiera a través de cualquier otro documento que se considere apropiado por la Agencia a tales efectos.

Para el caso de que la persona licitadora recurra a las capacidades de otras entidades, conforme al art. 75 de la LCSP, en lo relativo a estos criterios de solvencia económica y financiera, tanto la persona licitadora como aquella/s que complemente/n su solvencia, serán responsables solidarias de la correcta ejecución del contrato, pudiendo este órgano de contratación dirigirse contra cualquiera de los deudores solidarios o contra todos ellos simultáneamente (art. 1.144 del Código Civil).

1.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

☒ **Relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato** y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Se exige acreditar que el número de contratos realizados en los tres últimos años de características y tipología similares al objeto del contrato, y con un presupuesto cada uno de ellos por un importe superior a 23.799,61 euros, es igual o superior a 1.

Será equivalente a cada uno de estos trabajos requeridos, a estos meros efectos, la suma de dos trabajos cuya suma equivalga a 23.799,61 euros, siempre que el importe individualizado de ambos sea de al menos 12.693.12 euros (todos los importes IVA no incluido).

En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE. Se incluirá en consecuencia el tanto por ciento (%) de participación, en el caso de que la adjudicación haya sido a una UTE. No se tendrán en consideración aquellos trabajos en los que la participación en la UTE sea inferior a un 20%.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos no Sujetos a Regulación Armonizada.

☒ **Identificación del personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A tales efectos, se exige un equipo de técnicos que reúna como mínimo las condiciones siguientes:

EQUIPO DE DIRECCIÓN	Experiencia mínima (años)	Dedicación mínima (%)
Jefe de Unidad-Coordinador de Seguridad y Salud (Ingeniero de Caminos o técnico competente)	6	100
Topógrafo con titulación adecuada suficiente	10	10

En este sentido, se presentará el curriculum vitae de cada uno de los/as titulados/as y especialistas intervinientes que sean propuestos. La persona licitadora deberá declarar expresamente la veracidad de los datos contenidos en cada curriculum vitae.

Las posibles colaboraciones o asesorías puntuales que la persona licitadora pueda proponer se reflejarán igualmente e irán acompañadas de los correspondientes escritos de compromiso de colaboración, incluyéndose en los mismos la dedicación prevista.

Cuando se prevea la intervención de persona extranjera, se acompañará, además, la documentación acreditativa de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.

☐ **Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas de calidad y de los medios de estudio e investigación** de la empresa.

☐ Se exige, respecto de las instalaciones técnicas ...

☐ Se exige que el empresario acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.
Concretamente

☐ Se exige que el empresario acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa.
Concretamente

☐ Se requiere un **control** efectuado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o, en su nombre, por un organismo oficial u homologado del Estado en que se establezca el empresario, sobre su capacidad técnica y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de calidad [por tratarse de servicios o trabajos complejos o que deben responder a un fin especial ex art. 90.1.d) LCSP].

Se exigirá certificado expedido por ...

☐ **Títulos académicos y profesionales** de la persona empresaria y de los cargos directivos de la empresa, en particular, de la persona responsable de la ejecución del contrato y de los técnicos encargados directamente de la misma.

☐ Se exigen las titulaciones académicas ... o equivalentes de la persona empresaria.

☐ Se exigen las titulaciones académicas ... o equivalentes de los directivos/as de la empresa.

☐ Se exigen las titulaciones académicas ... o equivalentes del personal responsable de la ejecución del contrato.

☐ Se exige la experiencia de ... años del personal responsable de la ejecución del contrato.

☐ **Identificación de las medidas de gestión medioambiental** que la empresa podrá aplicar en la ejecución del contrato.

☐ Se exige que la empresa posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados, nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes: ...

☐ Se exige la aportación de documentos que demuestren de forma fehaciente el cumplimiento de normas, recomendaciones y características ergonómicas, medioambientales, de ahorro energético, de compatibilidad electromagnética y de reducción de la radiación emitida de los sistemas y equipos incluidos en su oferta.

☐ Se exigen certificados expedidos por un laboratorio u organización independiente de conformidad con normas y recomendaciones medioambientales y emitidos, en último caso, por la empresa mediante declaración responsable efectuada por su representante legal.

☐ **Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y el número de puestos directivos** durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido por los servicios dependientes de la Agencia.

☐ Se exige que el número mínimo de contratos laborales indefinidos de personas de la empresa del ... % sobre el total de la plantilla.

☐ Se exigen unos efectivos de personal directivo como mínimo del ... % sobre el total de la plantilla.

☐ **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico,** incluidos los informáticos y topográficos, del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando sea requerido por los servicios dependientes de la Agencia.

A tales efectos, que la maquinaria, material y/o equipo técnico reúna como mínimo las condiciones siguientes:

- ...
- ...
- ...

☐ **Indicación de la parte del contrato que la empresa tiene eventualmente el propósito de subcontratar**.

☐ **Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada). Tipo de certificado: ...

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

1.3 OTROS REQUISITOS

Además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación, la persona licitadora se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, requiriéndose contar con:

- Compromiso de medios materiales:
- Compromiso de medios personales:

  - Titulación:
  - Experiencia:
  - Acreditación mediante:

Atribución del carácter de obligación contractual esencial [art. 211.f) de la LCSP] cuyo incumplimiento será causa de resolución: ☐ Si ☐ No

En el concreto supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, a efectos de valoración de su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, se podrá tener en cuenta a las sociedades del grupo, siempre y cuando se acredite la efectiva disposición de los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato (sin que pueda tratarse, exclusivamente, de la puesta a disposición de medios personales). En el caso de disposición de medios personales, tal circunstancia deberá ser en todo caso compatible con las disposiciones aplicables en materia laboral y de Derecho del Trabajo, debiéndose contar con el consentimiento de los trabajadores afectados.

CUADRO 2.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación:

☒ Calidad-precio.

☐ Coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, incluido el coste del ciclo de vida conforme al art. 148 de la LCSP (la justificación de la elección del presente criterio consta en el expediente): ...

1.- METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Las ofertas serán valoradas desde el punto de vista técnico (VALORACION TÉCNICA DE LA PROPOSICIÓN) y del económico (OFERTA ECONÓMICA), **debiendo tomarse en consideración que, conforme al art. 145.4 de la LCSP, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas**. En su valoración se utilizarán, tanto criterios evaluables mediante un juicio de valor, como criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Ambas valoraciones se harán independientemente, de acuerdo con lo que se expresa en los puntos 2 y 3 del presente CUADRO.

2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR

En primer lugar, se destaca que son de obligado cumplimiento las prescripciones que establezca el PPTP del contrato. Las ofertas que no cumplan esta condición serán desestimadas.

➢ Los **criterios y sub-criterios** cuya ponderación dependen de un juicio de valor son los siguientes:

A) Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y la racionalidad de las previsiones consideradas en concordancia con la programación de la obra y los equipos y medios que el licitador haya propuesto y se haya comprometido a adscribir a la obra, asimismo el grado de conocimiento de la realidad física del territorio en el que se sitúa la infraestructura a construir, a partir de la descripción que se realice de su zona de ubicación, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en las mismas.

La metodología de los trabajos y la descripción de las características físicas territoriales tendrán, en conjunto, una extensión máxima de 30 páginas (incluidos documentación gráfica, cuadro, modelos impresos, organigramas...). Se evitarán repeticiones de lo incluido en el PPTP.

B) Viabilidad e idoneidad de la programación de los trabajos de acuerdo con el desglose de actividades, que pongan de manifiesto la posibilidad de ejecutarlos, según los plazos parcial y total, previsto en el **CUADRO RESUMEN**, con indicación de los medios necesarios para las distintas actividades. Se valorará la coherencia de la composición del equipo propuesto mes a mes con el grado previsto de ejecución de la obra, las fases iniciales y las fases finales de la Dirección de Obra.

- Conforme a éstos, la oferta se valorará con un máximo de 100 puntos (PT). La **puntuación máxima** asignada a cada **criterio y sub-criterio**, y su **forma de valoración** es:

Se valorarán cada uno de los aspectos que se citan a continuación, con la puntuación máxima que se señala. Los aspectos que se evaluarán separadamente son los siguientes:

ASPECTOS	**PUNTOS MÁX**
Metodología y grado de conocimiento	**80**
Grado de conocimiento de la actuación	25
Concordancia de la metodología aplicada con los equipos propuestos	25
Metodología aplicada	15
Descripción de las fases y tareas	15
Programación	**20**
TOTAL	**100**

3.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

- Los **criterios** cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas son los siguientes:
  - Oferta económica, realizada conforme al **MODELO 1**.
- La **puntuación máxima** y su **forma de valoración** es
  - La oferta económica se valorará con un máximo de 100 puntos, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación económica (PE) de la oferta} = \frac{100 \times \text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de la oferta valorada}}$$

4. EVALUACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS

El método a seguir para determinar la oferta más ventajosa será el siguiente:

a) Las ofertas de los concursantes admitidos administrativa y técnicamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad técnica inaceptable: aquellas cuya valoración técnica (PT) sea inferior a 50.
- Ofertas con calidad técnica suficiente: aquellas cuya valoración técnica (PT) sea superior o igual a 50.

b) Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la oferta más ventajosa, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el intervalo de calidad técnica suficiente, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad técnica suficientemente cualificadas.

En el punto que sigue no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas, que no son ya tomadas en consideración.

c) La puntuación global de las ofertas encuadradas en el intervalo de calidad técnica suficiente se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación global de las ofertas = 0,5 PTM + 0,5 PE

A los únicos efectos establecidos en este apartado c), y en particular de formulación de la puntuación global de las ofertas, la puntuación técnica (PT) de la oferta mejor valorada técnicamente en el intervalo de "calidad técnica suficiente" se considerará con 100 puntos (PTE), siendo la puntuación técnica modificada (PTM) de las restantes ofertas de dicho intervalo de "calidad técnica suficiente" la que resulte de aplicar una regla de tres directa, es decir PTM = 100*PT/PTE.

La Mesa de Contratación elevará al órgano de Contratación la propuesta que resulte con mayor puntuación global. La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía mientras no se le haya adjudicado el contrato por resolución del órgano de contratación.

5.- CLÁUSULA DE DESEMPATE

En caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas de las empatadas acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje mayor al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la persona licitadora que disponga de mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aun así persistiera el empate entre las proposiciones presentadas por las personas licitadoras, se utilizará el sorteo como fórmula de desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate.

CUADRO 3.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SEA CONSIDERADA ANORMALMENTE BAJA

Siendo: **Of_i:** Importe de la oferta económica de la empresa i
PR: Presupuesto de Referencia, calculada como se indica a continuación.

Se entenderán, como **ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe** aquellas que cumplan que:

$$Ofi \leq 0{,}95 * PR$$

Cálculo de Presupuesto de Referencia PR:

a) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$PR = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

b) Para un número N de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

Se calculará la media (m) y la desviación (σ) de las N ofertas:

$$m = \frac{\sum_{i=1}^{N} Ofi}{N}$$

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{i=1}^{N} (Ofi)^2 - Nm^2}{N} \right)^{\frac{1}{2}}$$

Para el cálculo de PR, entre las mencionadas N ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas N' ofertas Ofh que verifiquen

$$|Ofh - m| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas N´ ofertas, se calculará el valor PR del modo siguiente:

$$PR = \frac{\sum_{h=1}^{N'} Ofh}{N'}$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables", a las ofertas admitidas administrativa y técnicamente, una vez excluidas aquellas correspondientes a las Propuestas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, así como aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas por tratarse de empresas pertenecientes a un mismo grupo según lo prescrito más adelante en este mismo cuadro.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de Contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar la obra. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará a la persona licitadora, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. La persona licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de Contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación remitirá al órgano de Contratación la documentación correspondiente para que éste pueda decidir, o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. El órgano de Contratación dará cuenta a la Mesa de Contratación del resultado del análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

Admitidas las justificaciones por el órgano de Contratación, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todas las personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incursas inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe) en la forma descrita en el anterior cuadro.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente (solas o en UTE) a la adjudicación de un contrato, será considerada a los efectos de establecer la baja de referencia (PR) la más baja del grupo, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Se entiende por empresas pertenecientes a un mismo grupo, las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

CUADRO 4.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONDICIONES DE TRABAJO

La persona adjudicataria adquirirá el compromiso de subrogar la plantilla de personal que a continuación se cita, mediante la futura contratación de la misma. Esta lista tendrá carácter orientativo, de manera que la definitiva, a efectos de esta adjudicación, se recogerá, en unos términos casi idénticos a la que a continuación se desarrolla, y en base a la plantilla subrogable vigente, en el momento de la adjudicación y siempre teniendo en cuenta que dicho hecho no causará un desequilibrio económico para la persona adjudicataria.

La persona adjudicataria tendrá que reconocer los derechos y obligaciones laborales que vinieran disfrutando con la anterior contratista, quedando obligada a lo dispuesto por las leyes protectoras del trabajo y Seguridad Social en todos sus aspectos.

Las características de la actividad de esta subrogación se ajustarán a los apartados siguientes:

- La subrogación del personal por la persona adjudicataria se realizará de manera automática.
- La persona trabajadora no será sometida a período de prueba alguna, salvo que la misma se encontrara en esa situación en el momento de la subrogación.
- La persona trabajadora vendrá obligada a someterse a la absorción en las condiciones antes estipuladas, debiendo incorporarse al trabajo en la fecha en la que se produzca el cambio real de las adjudicatarias tras haber sido convocada por escrito por estas nuevas adjudicatarias.

En base a lo anterior, y a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, donde se regula la obligación de que, en el propio pliego, debe recogerse la información sobre las condiciones de los contratos de los/as trabajadores/as a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, se facilitan los siguientes datos:

(En todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador/a, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores/as a los que afecte la subrogación, debiéndose acompañar igualmente la información proporcionada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar)

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la anterior persona contratista a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la persona contratista del presente contrato tendrá acción directa contra la anterior persona contratista.

La persona contratista está obligada a responder de los salarios impagados a los trabajadores/as afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por una nueva persona contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última. En este caso, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la persona contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

0.- INTRODUCCIÓN.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene encomendada la ejecución de los servicios señalados en el **apartado A** del **CUADRO RESUMEN** del presente pliego.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tiene establecida sus oficinas centrales en Sevilla, calle Pablo Picasso Nº 6, C.P. 41018, teléfono: 955007400 y Fax: 955007477, lugar donde las personas licitadoras tienen acceso al expediente y documentación de referencia.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El Perfil de Contratante es el portal externo de difusión en materia de contratación pública de la Consejería de Fomento y Vivienda y sus empresas y agencias adscritas. Los datos que incorpora el Perfil de Contratante del expediente de contratación del que forma parte el presente Pliego han sido adoptados por el órgano de contratación al que compete la actualización y la conservación de los citados datos con arreglo a la normativa de aplicación (Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda). Al Perfil de Contratante se puede acceder, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y normas concordantes, en la dirección electrónica que consta en el apartado C del **CUADRO RESUMEN** y a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

El presente PCAP, que incluye el **CUADRO RESUMEN** y sus **MODELOS**, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), y en su caso sus anejos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajo aprobado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. El contrato se ajustará al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto el desarrollo de los trabajos que se definen en el **apartado A** del **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego.

El desarrollo de las actividades objeto del presente contrato operará dentro del marco del presente Pliego, del PPTP, de la oferta de la adjudicataria y del contrato respectivo.

Las características más importantes del contrato se especifican en el **CUADRO RESUMEN**.

El objeto del contrato se corresponde con los códigos de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA- 2008) aprobada por el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, modificado por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014; y los códigos correspondientes a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea (Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007) que se especifican, en su caso, en el **CUADRO RESUMEN**.

En cuanto a la división en lotes del contrato, su procedencia o improcedencia queda señalada en el **apartado A** del **CUADRO RESUMEN**. Así, para el caso de que en el CUADRO RESUMEN se haya previsto la división en lotes del contrato, si se prevé además un límite al número de lotes que pueden adjudicarse a cada persona licitadora, de poder resultar una empresa propuesta como adjudicataria de más de los lotes inicialmente permitidos, se actuará de la siguiente manera:

- De entre los lotes que haya resultado adjudicataria la misma entidad se adjudicarán aquellos en que haya conseguido una mayor diferencia de puntuación total respecto de la segunda clasificada en ese mismo lote.

- Si aun así se mantuviera el empate, se adjudicarán de mayor a menor importe aquel o aquellos lotes en los que obtuviera mayor puntuación absoluta.

- En caso de persistir el empate, se estará a la petición expresa de la persona propuesta adjudicataria que tendría que confirmar la respuesta por escrito en el plazo que se fijara al efecto. En este supuesto, si se diera el caso de que quién tuviera que tomar la decisión de desempatar fueran dos empresas diferentes del mismo grupo y no se pusieran de acuerdo a través de notificación firmada expresamente por los representantes de ambas, se procederá a realizar un sorteo público, previa convocatoria, en la sede de la Agencia.

- Los lotes en los que, a pesar de resultar la oferta más ventajosa y por aplicación de las reglas anteriores, no hayan sido adjudicados a estas entidades (por superar el número máximo de adjudicaciones), se adjudicarán a la persona licitadora que haya sido clasificada en segunda posición. Si esta adjudicataria contara ya con el número máximo de adjudicaciones, se adjudicaría a la tercera clasificada, y así sucesivamente. Si bien, excepcionalmente, en caso de que, por aplicación de este criterio no hubiera adjudicatarias posibles (por superar todas el máximo de adjudicaciones), resultaría adjudicataria la empresa clasificada en primer lugar, aunque se supere la limitación establecida.

Para las empresas pertenecientes a un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio), se atenderá a la posible influencia que la relación de control pudiera haber tenido en el contenido de sus ofertas, estimando que, ante una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, la limitación del número de lotes a adjudicar se hará extensible a las mismas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que no concurre tal circunstancia.

En el **CUADRO RESUMEN** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose en dicho **CUADRO RESUMEN** la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato será el que figura en el **apartado D** del **CUADRO RESUMEN** en el que se indica, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

La determinación del precio podrá basarse en precios referidos a componentes, unidades de ejecución o unidades de tiempo, en la aplicación de honorarios por tarifas, en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o en una combinación de varias de estas modalidades. En el **apartado E** del **CUADRO RESUMEN** se indicará cual o cuales de estas modalidades es aplicable al contrato.

Cuando el precio se determine mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento del contrato.

En el caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **CUADRO RESUMEN**, motivándolo adecuadamente.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta de la adjudicataria.

6.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El carácter revisable o no del precio y, en su caso, la fórmula aplicable se hará constar de forma expresa en el **CUADRO RESUMEN**, letra F.

La revisión tendrá lugar, en su caso, de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP y lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, que la desarrolla. El importe de la revisión de precios se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales a cuyo efecto se tramitará a comienzo del ejercicio económico el oportuno expediente de gasto para su cobertura. Los posibles desajustes que se produjeran respecto del expediente de gasto aprobado en el ejercicio, tales como los derivados de diferencias temporales en la aprobación de los índices de precios aplicables al contrato, se podrán hacer efectivos en la certificación final o en la liquidación del contrato.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que la persona contratista hubiese incurrido en mora y sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos, conforme al art. 104 de la LCSP.

7.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se indica en el **CUADRO RESUMEN**, letra F, si el contrato es susceptible de aplicación de cláusula de variación de precio en función del cumplimiento de los objetivos de plazo y/o rendimiento. De recogerse dicha posibilidad, se indica en el citado cuadro los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

8.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Se han cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del contrato al que se refiere el presente Pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos se hará constar en el **apartado D** del **CUADRO RESUMEN**.

9.- PLAZO DE DURACIÓN.

La ejecución completa del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, habrá de ser realizada en el plazo máximo que figura en el **apartado G** del **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego.

En caso de que en el **CUADRO RESUMEN** quede así señalado, el contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de las mismas y sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran tener lugar. En su caso, la prórroga se acordará de manera expresa por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que medie un **preaviso mínimo de dos meses** a la finalización del plazo de duración del contrato (salvo en los contratos de duración inferior a dos meses, en los que no se precisa preaviso). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De manera excepcional y en base a razones de interés público que aconsejen no interrumpir la prestación, si a la fecha de vencimiento del presente contrato no se hubiera formalizado, de resultar necesario, nuevo contrato que garantice la continuidad del servicio, como consecuencia de incidencias derivadas de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación en el nuevo procedimiento de adjudicación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en cualquier caso, por un período máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato. Y lo anterior, siempre que el anuncio de licitación del eventual contrato que se celebre tras el presente, se publique con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las contenidas en el **apartado H** del **CUADRO RESUMEN** del presente PCAP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que, en su caso, participen en la ejecución del mismo.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LAS PERSONAS LICITADORAS.

Los organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con

discapacidad, a que se refiere el artículo 129.1 de la LCSP, que serán aplicables a los trabajos efectuados en el servicio se indicarán, cuando sea procedente, en el **apartado I** del **CUADRO RESUMEN**.

De hacerse constar la información en el **CUADRO RESUMEN**, las personas licitadoras deberán manifestar, conforme al **MODELO 2**, haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Ello no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las personas licitadoras, ya sean físicas o jurídicas, deberán acreditar, además, que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte, en el caso de las segundas, de los respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer, en su caso, de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Del mismo modo, para el caso de que sea exigible una determinada habilitación empresarial o profesional para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, o normativamente se requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el procedimiento de adjudicación, las personas licitadoras deberán contar con esta habilitación o requisitos.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no comunitarias, y uniones de empresarios se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La mesa o el órgano de contratación requerirán a las empresas concurrentes en UTE para que justifiquen, de forma expresa y motivada, las razones para concurrir agrupadas, en caso de que se apreciaran posibles indicios de colusión. En este sentido, cuando la mesa o el órgano de contratación, a la vista de la justificación evacuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, dará traslado a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, para que se pronuncie sobre ello.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado, en su caso, en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante el procedimiento de contratación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras. Las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas (art. 42 del Código de Comercio), podrán ser excluidas de la licitación cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato, siempre previo trámite de audiencia que les permita la posibilidad de justificar que su participación en la fase preparatoria no falsea la competencia o supone un trato privilegiado con respecto al resto de personas licitadoras.

Existirá, además, para la adjudicataria del presente contrato, la incompatibilidad para estar contratada por la empresa/s contratista/s de las obras relativas a la presente actuación, para la preparación de ofertas, ensayos de autocontrol, ensayos de auscultación, controles finales y permanentes de dichas obras.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento de licitación abierto y atendiendo a los criterios especificados en el **CUADRO RESUMEN y CUADRO 2** del presente PCAP, quedando prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante a que se refiere la cláusula 1 de este PCAP, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en caso de los contratos sujetos a regulación armonizada o cuando se estime conveniente por parte del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea y, en su caso, en cualquier otro boletín oficial.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

Se entenderá infringido el principio de proposición única en caso de que diversas empresas de un mismo grupo (art. 42.1 del Código de Comercio) presenten sus proposiciones al procedimiento de licitación con la única finalidad de obtener una ventaja competitiva (presentación de más de una oferta), vulnerando los principios de igualdad y transparencia. De este modo, si tras la apertura de las ofertas se aprecia la existencia de tal circunstancia, por acreditarse una unidad de negocio que permita considerar un solo operador económico, dichas empresas quedarán excluidas. En este sentido, todo operador económico que se encuentre en la situación descrita, podrá presentar prueba de que no concurre tal circunstancia.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por las personas licitadoras del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, del PPTP y demás documentación que rige la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

La persona licitadora identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP, conforme al **MODELO 3**. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando la documentación se envíe por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico en la siguiente dirección g.secgral@aopandalucia.es El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las personas licitadoras presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre de la persona licitadora, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como, el título del servicio y número del expediente, e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Toda la documentación deberá presentarse, obligatoriamente, tanto en papel como en soporte digital. En este sentido, la persona licitadora tendrá que declarar que la documentación de ambos formatos es idéntica.

16.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo enumerado.

16.1.1 Documentación acreditativa de los requisitos previos

a) **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es Las instrucciones para su cumplimentación se adjuntan como **MODELO 4**.

   Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el **CUADRO RESUMEN** se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de adjudicación de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Cuando el **CUADRO RESUMEN** prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) **Empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora, conforme al **MODELO 5**.

16.1.2 Otra documentación

a) Declaración responsable

1. Las personas físicas, mediante declaración responsable, o las personas administradoras de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, conforme al **MODELO 6** deberán especificar en la citada declaración o certificación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa: persona administradora única, administradoras solidarias, administradoras mancomunadas, o firma del Secretario o Secretaria con el visto bueno de la Presidencia, en el caso de Consejo de Administración, acreditándose dichos cargos y su vigencia.

2. En el supuesto de haberse señalado en el **CUADRO RESUMEN** el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar, conforme al **MODELO 2**, que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

b) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación, conforme al **MODELO 7**.

c) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

Esta documentación solo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el **apartado M** del **CUADRO RESUMEN**, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en las Cajas Provinciales de Depósitos, establecidas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Cuando así se prevea en el **CUADRO RESUMEN**, la acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de las personas licitadoras hasta la adjudicación del contrato. Para la persona licitadora que resulte adjudicataria, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la **cláusula 18**.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si alguna persona candidata o licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, se procederá a la incautación de la garantía provisional. Si no se hubiera constituido garantía provisional,

la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

d) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la **cláusula 14**, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, conforme al **MODELO 3**, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que habrá de vincularse a secretos técnicos o comerciales, aspectos confidenciales de las ofertas y cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia.

e) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, conforme al **MODELO 8**.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de lo declarado conforme al Documento Europeo Único de Contratación. La no acreditación de los extremos anteriores en el plazo establecido se entenderá como una retirada de la oferta; o bien, si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, la persona licitadora incurrirá en causa de impedimento de contratar, según lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 71 de la LCSP.

Quienes estuvieren inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y regulado en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, podrán sustituir la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, por la correspondiente certificación del Registro, siempre que se acompañe declaración expresa emitida por la persona licitadora de que no se han modificado los datos que obran en el mismo.

16.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: OFERTA TÉCNICA.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el **apartado 2** del **CUADRO 2** a efectos de valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, directamente vinculados al objeto del contrato.

Disponibilidad de la documentación técnica del contrato

Las personas licitadoras no adjudicatarias tendrán a su disposición la documentación técnica que hubieren presentado durante el plazo de dos meses a partir de la adjudicación del contrato, la cual les será oportunamente comunicada. Conforme a lo que se indicará en la propia comunicación de adjudicación del contrato, si transcurrido dicho plazo no fuese retirada la documentación, o, habiéndose recibido comunicación dentro del citado plazo para su expresa conservación, no hubiere sido retirada en el plazo máximo de un mes más concluido aquél, se procederá a la destrucción de la documentación, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

16.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se acompañará un sobre nº 3 con la proposición económica de la persona licitadora en euros, formulada conforme al **MODELO 1** del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

En el caso de Unión Temporal de Empresas o Agrupación de Interés Económico, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión o Agrupación.

Las ofertas económicas no podrán superar en ningún caso el presupuesto base de licitación consignado en el **apartado D** del **CUADRO RESUMEN**.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estime fundamental para la oferta.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

Conjuntamente con la propuesta económica se presentará la justificación de la misma, para lo cual se desglosará el presupuesto en las distintas actividades del programa de trabajos. Estos precios por actividad incluirán todos los gastos que tenga la persona contratista durante el desarrollo de los trabajos, incluidos gastos generales e IVA. Se destaca que este documento trata de relacionar la estructura de las actividades programadas del trabajo con sus correspondientes precios.

17.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legales (ex art. 157 de la LCSP) y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 95 de la LCSP.

2.- La Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre nº 2, que contiene la oferta técnica, a la que se refiere la **cláusula 16.2** del presente PCAP, de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Asimismo, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas, y publicará el resultado de la calificación en la Plataforma de Contratación.

3.- La Mesa de Contratación remitirá la documentación incluida en el sobre nº 2 al Comité Técnico constituido al efecto a fin de que dicho Comité realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos

los miembros de dicho Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por las personas licitadoras admitidas.

El estudio pormenorizado del Comité Técnico deberá estar suficientemente motivado en el correspondiente informe, en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir del Comité Técnico aclaración o corrección sobre su contenido.

4.- Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe realizado por el Comité Técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación.

5.- Cuando la persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el **CUADRO 2**, no podrá continuar en el proceso selectivo.

La valoración y la ponderación de cada una de las ofertas se harán públicas a través del Perfil del Contratante.

6.- Por la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el punto anterior.

7.- Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre nº 3 pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia del Comité Técnico.

8.- Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Mesa de Contratación recabará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda estar en disposición de determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, su baja está justificada, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato. Para ello, la Mesa de Contratación solicitará a la persona licitadora, por escrito, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. La persona licitadora dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales, a contar desde la fecha en que reciba la solicitud, para presentar sus justificaciones también por escrito.

Si transcurrido este plazo la Mesa de Contratación no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado no será tenida en consideración por la Mesa de Contratación.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Mesa de Contratación propondrá o bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta. El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja de referencia. La Mesa de Contratación efectuará el análisis de las ofertas presuntamente incursas en anormalidad, determinando expresamente tanto las rechazadas, como aquellas cuya justificación se ha considerado suficiente y pueden ser por tanto admitidas.

En todo caso, el órgano de contratación excluirá aquellas ofertas que vulneren la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

9.- La Mesa de Contratación comprobara en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Publico (ROLECE) o en el Registro de Licitadores de Andalucía (si la persona licitadora lo hubiera presentado), que la empresa esta debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso la clasificación correspondiente y que no está incursa en ninguna prohibición de contratar.

10.- La Mesa de Contratación, ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección de la adjudicataria, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia aquellas a que se refiere el **CUADRO 2, punto 5**.

La propuesta efectuada por la Mesa de Contratación no crea derecho alguno a favor de la empresa propuesta frente a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adjudicará el contrato conforme a las previsiones del artículo 150 de la LCSP.

11.-El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, y una vez cumplidos los trámites administrativos y presupuestarios pertinentes al efecto, dictará resolución de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa.

La adjudicación se hará pública a través del Perfil del Contratante.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que podrá ser expedida, si así se indica en el **CUADRO RESUMEN**, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) siguientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados. El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresarias o empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad.

Además será necesario que las empresas extranjeras de Estados no pertenecientes a la Unión Europea tengan abierta sucursal en España, con designación de personas apoderadas o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) **Documento acreditativo de la clasificación de la empresa y documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará indistintamente mediante la presentación del certificado de clasificación administrativa en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato –de existir-, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma; o por el medio o los medios indicados en el **CUADRO 1** anejo al **CUADRO RESUMEN** ; y, en su defecto, con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 88.3 de la LCSP.

2. En el caso de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en virtud del art. 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN**.

3. En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar la solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causa imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

En el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN** podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo, en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN** se indicará si las personas candidatas o licitadoras, además de acreditar su solvencia deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos en el citado **CUADRO** se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

En todo caso, la persona licitadora presentará escrito por el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al servicio, que deberá ser como mínimo el establecido en el **CUADRO 1** anexo al **CUADRO RESUMEN**, y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen. Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el párrafo anterior se realizará exclusivamente mediante la presentación, por cada una de las personas técnicas propuestas, de una "*Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente al servicio*", a la cual podrán anexar, en el caso de que así lo consideren necesario, un breve curriculum vitae.

Durante el procedimiento de adjudicación, el personal técnico designado en el citado escrito no podrá ser sustituido por las personas licitadoras.

Durante el desarrollo del servicio será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas.

d) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En este supuesto la persona licitadora y aquella que le prestó la solvencia serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la persona contratista.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el **CUADRO 1 – CONDICIONES DE SOLVENCIA**, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona empresaria de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

f) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página web de la Junta de Andalucía.

g) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

h) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i) Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa, conforme al **MODELO 9**, en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad

que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

j) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "*Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad*".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de Contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

k) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Se incorporan como **MODELOS 10** y **11** los modelos de aval bancario y de certificado de seguro de caución, respectivamente.

Cuando así se prevea en el **CUADRO RESUMEN**, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el **CUADRO RESUMEN** y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el **CUADRO RESUMEN**, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

El órgano de contratación trasladará la documentación presentada a la Mesa de Contratación para su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de Contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación exigida en los apartados anteriores y la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará por medios electrónicos, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la persona licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación relacionada en la cláusula anterior.

La Resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante en el plazo de quince días naturales. La notificación, que podrá efectuarse por vía telemática, deberá contener los siguientes extremos:

a) En relación con las personas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de las personas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) Desglose de las valoraciones asignadas a las distintas personas licitadoras, incluyendo la adjudicataria.
d) En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de su proposición determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes personas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.
e) Plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los contratos no susceptibles de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras y candidatas.

En ambos supuestos, cuando la adjudicataria del contrato sea una UTE deberá presentar antes de la formalización del contrato, dentro de los plazos indicados, la escritura de constitución de la misma y una vez formalizado el contrato con la unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas en caso de modificación de su composición:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 % de su importe. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, adjudicándose el contrato al siguiente licitador previa presentación de la documentación señalada en la **cláusula 18**. La falta de formalización del contrato en el plazo previsto, por causa imputable a la persona adjudicataria, es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.2.b) de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- INICIO DE LOS TRABAJOS.

El plazo para el comienzo de los trabajos figurará en la Orden de Inicio dada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, posteriormente a la firma del contrato.

22.- COORDINACIÓN, INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía designará para el presente contrato una persona responsable del contrato con facultades de dirección, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del mismo, así como aquellas otras que le sean asignadas, dentro de sus competencias, y en el entendimiento de que el ejercicio o no por la misma de sus facultades, no eximirá en ningún caso a la persona contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección de la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa de aquella, con expresa reserva escrita hecha por la persona contratista a la persona responsable del contrato.

Ni la persona responsable del contrato ni las personas en quien ésta delegue serán responsables, directa o solidariamente, de lo que con plena responsabilidad técnica y legal defina, calcule, dirija, ejecute e informe la persona contratista, la cual deberá disponer del personal adecuado y con la titulación legal necesaria para la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Incumbe a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la inspección de los trabajos, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de modo principal o accesorio, a cualquier otra persona, ya sea física o jurídica.

La persona responsable del contrato de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, conjuntamente con la persona contratista, establecerá, al inicio de los trabajos, el régimen de reuniones de trabajo a celebrar con el equipo, así como el contenido de las mismas, e informes de control a realizar por éste durante el desarrollo del trabajo. De estas reuniones, así como de las entregas parciales de los trabajos se levantarán las correspondientes actas, que serán redactadas por la persona contratista y entregadas dentro de los tres días laborables siguientes a la fecha de cada reunión.

La persona contratista facilitará la visita o examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñarse en las instalaciones de ésta las citadas funciones.

La persona contratista facilitará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en presentaciones, reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias en referencia con el objeto del contrato.

23. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona contratista con sujeción a las cláusulas del mismo y demás documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Los trabajos se realizarán de acuerdo con las Prescripciones Técnicas Particulares y la normativa técnica vigente, presentándolos en los plazos establecidos y con estricta sujeción a los documentos contractuales y demás datos básicos que definan y condicionen el objeto del contrato.

Mensualmente, y mientras dure la realización de los trabajos, la persona contratista estará obligada a informar detalladamente por escrito a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía del estado de los trabajos en curso. También facilitará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los datos correspondientes a la actualización del Programa de trabajo, en su caso.

Si durante la elaboración de los trabajos, la persona contratista precisare algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales o información facilitada, deberá solicitarlo a la persona responsable del contrato de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una actuación defectuosa o tardía. Está obligada, también la persona contratista, a poner en conocimiento de la persona responsable del contrato de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

La persona contratista queda obligada a aportar los medios personales y materiales propuestos en su oferta, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato de que se trate a satisfacción de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. El personal técnico o especialista que intervenga deberá estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado, así como para solicitar permisos o licencias administrativas.

A los efectos de entrega de informes, trabajos o estudios derivados del presente contrato se entenderá como lugar de entrega la sede social de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En todo caso, la persona contratista estará obligada a adscribir los equipos y medios ofertados para la realización de los trabajos, incluso con el carácter nominal y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado.

La no intervención de cualquier persona propuesta en la oferta y en especial el Jefe o responsable del Proyecto, en su caso, facultará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para resolver el contrato por causa imputable a la persona contratista. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar, por causas justificadas de suficiente entidad, por aceptar a la persona contratista la adscripción a los trabajos de otro/a técnico o especialista de similares características. Al efecto, la persona contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona por no desarrollar los trabajos debidamente o por cualquier otra circunstancia de comportamiento que lo justifique, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la persona contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción de la Agencia.

La persona contratista, para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros, deberá obtener las cesiones, permisos, licencias y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. La persona contratista será la única responsable de las reclamaciones a este respecto, y deberá mantener indemne a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de los daños y perjuicios que puedan derivarse de la formulación de tales reclamaciones.

En cualquier caso, la información deberá realizarse de forma que cumpla todos los requisitos que, a tal efecto, estén determinados por la Normativa, Órdenes, Circulares, etc. de la Consejería de Fomento y Vivienda, siempre que no contradigan lo que determine el presente PCAP y el PPTP.

La adjudicataria está obligada a suministrar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, previo requerimiento de ésta y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicha Agencia de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

24.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 32 del presente Pliego, al finalizar los trabajos la persona contratista entregará un ejemplar completo de todos los entregables que se estimen oportunos durante la ejecución del contrato.

Toda la documentación generada será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005) conjuntamente en su caso, con la edición en papel, sin cuyo requisito no se dará por entregado el documento.

Los documentos en pdf deben contener un índice vinculado que permita el acceso a los diferentes documentos y apartados incluidos.

25.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Si se acordara una suspensión de los trabajos, ya sea temporal-parcial, temporal-total o definitiva, deberá levantarse el Acta de suspensión correspondiente, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la motivaron y la situación de hecho en la ejecución de aquéllos.

Acordada la suspensión, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos con sujeción a las reglas del art. 208.2 de la LCSP.

26.- PENALIDADES.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de realización del contrato así como de los plazos o hitos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la persona contratista quedará obligada a la actualización, en su caso, del Programa en el plazo máximo de dos semanas. En caso contrario se suspenderá el pago de facturas hasta tanto sea presentado el programa.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Cuando la persona contratista, por causas imputables a la mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar, atendidas las circunstancias del caso y conforme al art. 193.3 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

En cuanto a los hitos parciales que pueda establecer el **CUADRO RESUMEN** o que se establezcan posteriormente en el programa contractual, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá optar, atendidas las

circunstancias del caso y conforme al art. 193.5 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,30 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Cada penalización por incumplimiento de hitos parciales se considera a origen y por tanto anula a la del anterior; lo que supone la posible recuperación de esta penalización por el cumplimiento del hito posterior.

Los importes de las penalizaciones por demora, se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o, en su defecto, en la liquidación final, respondiendo, en todo caso, la garantía definitiva de la efectividad de aquéllas.

La cuantía de las penalizaciones descritas no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

En el caso de que las penalizaciones por demora alcancen el 5 por 100 del precio del contrato cuantificadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía conforme a estos criterios, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía estará facultada para proceder a la resolución del contrato, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones. Si se optase por la resolución del contrato, esta se acordará por el órgano de contratación, previa audiencia a la persona contratista y, en caso de oposición por su parte, tras dictamen del órgano consultivo correspondiente.

Esta misma facultad tendrá la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía respecto al incumplimiento por parte de la persona contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En cuanto a las penalidades por cumplimiento defectuoso, la adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá exigir, ya sea durante la ejecución del contrato, y también después de su terminación hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación por la adjudicataria de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que a éste le sean imputables, otorgándole al efecto el plazo que estime adecuado la persona responsable del contrato. Si transcurrido el plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía optará, atendiendo a las circunstancias concurrentes, por la resolución del contrato, por conceder un nuevo plazo a la persona adjudicataria, o por admitir el trabajo, aplicando la deducción que considere adecuada. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será no superior a un mes improrrogable. De producirse un nuevo incumplimiento la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía optará por la resolución del contrato. Cuando la adjudicataria, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciare a la realización del trabajo, deberá abonar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía una penalización equivalente al 10% del precio del contrato con pérdida, también, de la garantía prestada.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible la adjudicataria alcanzará el importe de los daños y perjuicios causados por los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, etc.

Si en una inspección de la ejecución de los trabajos por parte de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, o en la documentación entregada por la adjudicataria, se detectan y comprueban algunas de las siguientes deficiencias:

- La ejecución de los trabajos no se realiza con el personal y medios ofertados (o con otras alternativas aceptadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía).
- Se produce incumplimiento de cualquier término parcial de los indicados en el Programa de Trabajo vigente y aprobado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Se detecta y comprueba incumplimiento en los trabajos resultantes del contrato de normativas vigentes y/o incumplimiento de cualquier cláusula del presente Pliego (entre otras, la relativa a subrogación de trabajadores).

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en cualquiera de estos casos, se atribuye la facultad de efectuar por ella misma o por terceros, la realización o repetición de las actividades del contrato afectadas por dichas deficiencias, descontando el importe correspondiente de la cantidad a abonar a la adjudicataria.

27.- OTRAS PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

27.1.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral y, en especial, a cumplir con las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Son de cuenta directa de la adjudicataria, todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

El personal adscrito por la adjudicataria a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria respecto del mismo.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía, la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

27.2.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Corresponderá y será a cargo de la adjudicataria:

A) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de los trabajos contratados.

B) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes conforme al presente Pliego y el PPTP.

C) Seguros: Los costes derivados de las pólizas de seguros referidas en la **cláusula 28** del presente pliego.

D) Asimismo, será de cuenta de la adjudicataria indemnizar todos los daños que por cualquier acción u omisión se causen tanto a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como a terceros, como consecuencia del resultado de los trabajos realizados y en general de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato por parte de la adjudicataria.

27.3. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS DE LA ADJUDICATARIA A LOS TRABAJOS.

Antes de dar comienzo a los trabajos, y en cualquier otro momento, la persona responsable del contrato de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá verificar la presencia de todos y cada uno de los medios personales y materiales relacionados en la oferta y/o en el contrato, levantándose Acta. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse a la persona responsable del contrato para su conformidad.

El Acta incluirá lo siguiente:

a) Medios técnicos y auxiliares, que de acuerdo con la planificación de los mismos, incluida en la oferta, deberán estar en ese momento disponibles para ser empleados en la ejecución de los trabajos.

b) Personal Técnico y Auxiliar, adscritos permanentemente o temporalmente al trabajo y que deberán ser coincidentes con los propuestos por la adjudicataria en su oferta, salvo enfermedad u otra causa justificada que habrá de ser comunicada a la persona responsable del contrato, según el caso, para su aprobación, si procediera.

La no disposición completa de los mismos de acuerdo a las previsiones, ya sea en el momento inicial o en cualquier otro momento en que se realice una inspección por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en el supuesto de que no se le haya atribuido el carácter de obligación contractual esencial [art. 211.f) de la LCSP] cuyo incumplimiento será causa de resolución, será objeto de aplicación de una penalización de un veinte por ciento (20 %) en el monto de la certificación correspondiente al mes de la inspección, creciendo un 10 % por mes en que continúen faltando los medios materiales o personales. La aplicación de la penalización anterior no podrá realizarse en ningún caso durante más de tres meses consecutivos o alternos.

27.4.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

Será de aplicación la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 y demás normativa concordante de aplicación.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

27.5.- OBLIGACIÓN DE SIGILO.

La adjudicataria se obliga a guardar sigilo, y hacerlo guardar al personal que emplee o que con ella colabore, del que responde, con respecto de toda información, datos o antecedentes que, no siendo públicos, estén relacionados con este contrato, o con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía con carácter general, que lleguen a su conocimiento, no pudiendo utilizarlos para sí ni para otra persona, Entidad o Firma.

En este sentido deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La adjudicataria no podrá, sin previa autorización escrita de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, publicar noticias, dibujos ni fotografías de los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos de los trabajos que ejecute la adjudicataria.

27.6.- ESPECIALIDADES EN LOS CONTRATOS QUE CONLLEVEN PRESTACIONES A FAVOR DE LA CIUDADANÍA

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía se deberán cumplir las prescripciones del artículo 312 de la LCSP.

27.7 ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Con anterioridad a la emisión de la primera facturación, la persona contratista deberá acreditar el cumplimiento de aquellas obligaciones que así se señalan en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares.

28.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

La adjudicataria deberá contratar y mantener en vigor durante toda la ejecución del contrato un seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros dentro del marco general que a continuación se expone y ello sin perjuicio de su adecuación a la práctica del mercado asegurador en el momento de adjudicación del contrato.

Junto al certificado se deberá presentar una copia de la siguiente documentación sobre la póliza de seguros:

a) Condiciones especiales, en su caso
b) Condiciones particulares
c) Condiciones generales

1.- Objeto del seguro

Cubrir el pago de las indemnizaciones (incluidos costes, honorarios y gastos del reclamante) a que resulte obligada la Asegurada según el ordenamiento legal vigente, como responsable de manera directa, indirecta, subsidiaria, solidaria u otra forma, a causa de daños personales, materiales y sus consecuencias ocasionados a terceros en la ejecución del objeto de este contrato.

Igualmente deberán quedar incluidos los costes, gastos y honorarios para la prestación de fianzas judiciales y defensa judicial o extrajudicial.

2.- Definiciones

2.1.- Asegurada:

- La Adjudicataria, los/as profesionales al servicio de ésta, sus empleados/as en el ejercicio de sus funciones o de su actividad profesional como consecuencia de la realización de sus actividades en los trabajos a los que se refiere el presente contrato.

- La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía y la Junta de Andalucía, así como cualquier otra Administración u organismo dependiente de la misma y cualquiera de las personas intervinientes en representación de estos en los trabajos objeto de este contrato.

3.- Riesgos cubiertos

3.1.- Responsabilidad Civil de Explotación: Se garantizará la Responsabilidad Civil de la Asegurada, por reclamaciones de terceros a causa de lesiones y daños corporales, materiales y sus consecuencias, originados por acciones u omisiones en el ejercicio de la actividad objeto de este contrato.

Deberán quedar igualmente garantizada la responsabilidad civil de la adjudicataria por daños y perjuicios ocasionados a terceros por sus contratistas y subcontratistas en el desarrollo de los trabajos que ejecuten por cuenta de la misma.

3.2.- Responsabilidad Civil Patronal: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil de la Asegurada originada por lesiones o daños personales, materiales y sus consecuencias sufridos accidentalmente por personas vinculadas con la Asegurada mediante cualquier relación laboral o de aprendizaje, incluidos los/as consejeros/as, empleados/as, directivos/as, personal técnico, profesionales y demás empleados/as respecto a su actuación en nombre y por cuenta de la Asegurada, u otros/a profesionales respecto a su actuación contratada por la Asegurada.

3.3.- Responsabilidad Civil Cruzada: En aquellos trabajos en los que concurran más de una Asegurada, cada una de ellas será considerada a efectos de la cobertura del seguro como una sociedad independiente a su favor, considerándose todas y cada una de ellas entre sí como terceros, por los daños personales que pudieran sufrir.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación pudieran concurrir los/as empleados/as de cualquiera de las otras aseguradas, de acuerdo a lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Profesional: Deberá quedar garantizada la responsabilidad civil profesional del personal técnico-facultativo de la Asegurada, derivada de los daños materiales, personales y sus consecuencias, causados a terceros, por error u omisión, actuando para o por cuenta de la Asegurada en el ejercicio de las actividades que les sean propias, incluyendo entre ellas el diseño, dirección y supervisión o control de los trabajos.

Igualmente deberá quedar cubierta la responsabilidad civil profesional directa, indirecta, solidaria o subsidiaria de la propia Asegurada.

Esta cobertura deberá ser incluida por la adjudicataria siempre que en la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación intervengan profesionales propios o de la Administración que ejerzan las actividades propias de su titulación, como técnicos, arquitectos o aparejadores, de acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.1 de la presente cláusula de seguros.

3.5.- Responsabilidad Civil Post-trabajos: Deberá quedar cubierta la responsabilidad civil de la Asegurada derivada de los daños corporales, materiales y sus consecuencias causados a terceros por los productos y/o servicios diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, servidos, vendidos, suministrados, distribuidos e instalados, siempre y cuando los productos y/o servicios hayan sido entregados a terceros, así como la responsabilidad civil por los trabajos que se hubiesen ejecutado después de la recepción provisional o definitiva de las mismas por sus destinatarios.

A estos efectos, los trabajos parciales que forman parte de un trabajo general, se considerarán recepcionados, acabados o entregados, a su terminación, sin necesidad de que los trabajos generales hayan sido finalizados.

4.- Garantías y límites

Por los conceptos y cuantías expresadas en la **letra O** del **CUADRO RESUMEN**.

5.- Exclusiones y delimitaciones de cobertura

No serán aceptadas aquellas exclusiones o delimitaciones que, en la práctica, dejen sin efecto total o parcialmente el propósito de la cobertura que se recogen en las garantías solicitadas.

6.- Disposiciones comunes

A) La persona contratista enviará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía copia de las pólizas y los recibos justificativos del pago de las primas en vigor dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de los mismos y, sin demora, copia de las declaraciones de siniestros que se produzcan. Con anterioridad a la firma del contrato la persona contratista deberá aportar propuesta de seguro y su póliza definitiva en el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha del contrato.

B) La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción de los trabajos, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista no acredite el cumplimiento de estas obligaciones, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

C) Asimismo la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá en su caso suspender el inicio de los trabajos o su ejecución hasta que se acredite el cumplimiento de estas obligaciones, computándose el posible retraso provocado como imputable a la persona contratista.

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. Las modificaciones en el objeto del

contrato que no estén debidamente autorizadas por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía originarán responsabilidades en la persona contratista, que estará obligada a rehacer la parte del mismo que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas las prórrogas, previsto normativamente.

El contrato administrativo podrá modificarse, por razones de interés público, por las causas previstas en el **apartado P** del **CUADRO RESUMEN** hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP. De no contemplarse esta posibilidad en el **CUADRO RESUMEN**, el contrato podrá ser modificado conforme al art. 205 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 309, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrá la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 214 LCSP, al margen de los supuestos de sucesión de la persona contratista del art. 98 de la LCSP, **los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a un tercero,** siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los requisitos exigidos para que la persona contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros son:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose la persona contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre la adjudicataria y el cesionario, en escritura pública.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra b), no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

31.- ABONO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

31.1.- PRECIO.

La modalidad del precio del presente contrato se define en el **apartado E** del **CUADRO RESUMEN**.

El contrato será abonado mensualmente de acuerdo con las actividades acabadas y documentadas, una vez leída la citada documentación y aprobada por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, provisional o definitivamente. Las actividades se corresponderán con las del programa aceptado por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para el desarrollo del contrato, considerando sus posibles actualizaciones. Si la actividad está desarrollada parcialmente, la aprobación será provisional y se abonará de acuerdo a la proporción que la persona responsable del contrato de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía considere realizada respeto del total.

31.2.- PAGO DE LAS FACTURAS.

El abono de las facturas mensuales, se realizará en el plazo establecido en el **apartado Ñ** del **CUADRO RESUMEN** del presente Pliego.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía abonará el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- Uniones temporales de empresas;
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de

Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La Factura Electrónica no será obligatoria mientras no entre en vigor en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz (BOJA nº29 de 12/02/2015), Disposición Transitoria Única. Hasta el momento de entrada en vigor de la factura electrónica en la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, el lugar de Presentación de las Facturas será el Registro de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, Calle Pablo Picasso, 6, 41018 (Sevilla).

El órgano con competencias a efectos de lo dispuesto en la Disposición Adicional 32, será el Director Financiero de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, siendo el destinatario de la factura el Departamento Financiero, y siendo el órgano de contratación: el Director Gerente cuando el importe de adjudicación no exceda de 1.250.000 euros; la Comisión Ejecutiva cuando el importe de adjudicación no exceda de 6.000.000 euros; El Consejo Rector adjudicará por encima de 6.000.000 euros. Todos estos importes son IVA excluido.

32.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

La persona contratista responderá de su correcta realización y de los defectos que en ellos hubiese, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturaciones parciales.

En el PPTP se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante acta o certificación expedida por el responsable del contrato.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

En el supuesto de recepción parcial la persona contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.
Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el **apartado M** del **CUADRO RESUMEN**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El resultado de los trabajos contratados, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los trabajos que, siendo necesarios para la realización del encargo, constituyan objeto de propiedad intelectual o industrial, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía por la persona contratista o, en su caso, cuidará de que se cedan a ésta por terceros en exclusiva, por el tiempo que la legislación permita. Se entiende que dicha cesión no limitará el uso de la referida propiedad intelectual o industrial al cedente. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual o industrial preexistentes, la persona contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado la persona contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos, se entenderán concedidas a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la prestación, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

La persona contratista se obliga a guardar secreto y hacerlo guardar al personal que emplee o que con él colabore, del que responde, con respecto de toda información de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía que con motivo del contrato llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, Entidad o Firma.

34.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, según corresponda, con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

Asimismo, y al margen de las expresamente establecidas en otras cláusulas de este Pliego, serán causas de resolución del contrato imputables a la persona contratista:

a) El incumplimiento por parte de la misma de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
a) Incurrir en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP o en supuesto de incompatibilidad establecido en la LCSP y/o el presente Pliego.
b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, debidamente documentadas, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en la LCSP.
c) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.
d) El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros exigidos.

e) El incumplimiento de la instrucción de subsanación de trabajos de incorrecta ejecución en los plazos que se establezcan.
f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en la Subsección 4ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II de la LCSP.
g) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuye el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el **apartado H** del **CUADRO RESUMEN**, cuando así haya sido señalado.

El acaecimiento o incursión en cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por si o a través de las personas o empresas que determine, a costa de la persona contratista. En este sentido, hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista está obligada, en la forma y con el alcance que se determine por la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. Cuando la persona contratista no pueda garantizar estas medidas, la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía podrá intervenir garantizando la adopción de las mismas por sí o a través de un contrato con un tercero.

El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general de la persona contratista.

35.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al artículo 210.4 LCSP, la Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

36.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

La persona contratista, colaborará con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al objeto del contrato en cuestión.

La persona contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

37.- MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.

La Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía adoptará todas las medidas que considere adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos

de intereses que puedan surgir en el procedimiento de licitación, para evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar los principios que rigen la contratación pública.

En el expediente de contratación se dejará constancia de la manifestación que realicen todas las personas que participan en este de (titulares y suplentes de la Mesa de Contratación y miembros del Organismo Técnico Especializado) que no concurre en ellas ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, así como de que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo del procedimiento de adjudicación o en la fase de ejecución.

En este sentido y conforme al art. 64.2 de la LCSP, se entenderá que existe conflicto de interés de producirse cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación que participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, posea directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera llegar a comprometer su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

38. PRERROGATIVAS DE LA AGENCIA DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. También podrá declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

39.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

40.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

Conforme al artículo 44 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo, cuando se refieran a los tipos contractuales contemplados en el apartado 1 del mismo precepto.

En cuanto a su tramitación y efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la LCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODELO 1

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña..... con residencia en ..... provincia de ..... calle ..... número ....., según Documento Nacional de Identidad número ....., enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del Contrato de Servicios correspondiente a (1) .....por el procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, el detalle de los precios unitarios, y por el precio cerrado que se propone.

Propuesta Económica (IVA incluido):

El precio correspondiente a la presente oferta es de (2) ..... Euros, IVA incluido.

(.....: .....euros Base + ...IVA) (3)

Lugar, fecha y firma.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por las que se compromete el proponente. En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.
(3) Indicar expresamente el importe del IVA.

MODELO 2

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO 3

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que los documentos y datos presentados en el siguiente sobre (1) se consideran de carácter confidencial y son los que a continuación se relacionan:

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar número de sobre, teniendo en cuenta que deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, que la misma no puede alcanzar a toda la documentación y que en ningún caso podrá alcanzar a la proposición económica que se abre en acto público.

MODELO 4

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DEUC

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].

2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".

4. Elegir la casilla "Importar DEUC".

5. En "examinar"elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.

6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

En caso de no utilizar el servicio DEUC electrónico se facilita un documento en formato odt para su cumplimentación en soporte papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

(1) El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.

(1) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.

(2) Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

ÍNDICE

El presente formulario consta de las siguientes partes y secciones:

Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.

Parte II. Información sobre el operador económico (empresa licitadora o candidata).
Sección A: Información sobre el operador económico.
Sección B: Información sobre los representantes del operador económico.
Sección C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.
Sección D:Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se base el operador económico.

Parte III. Criterios de exclusión:
Sección A: Motivos referidos a condenas penales.
Sección B: Motivos referidos al pago de impuesto o de cotizaciones a la Seguridad Social.
Sección C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional.
Sección D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicadora o la entidad adjudicadora.

Parte IV. Criterios de selección:
Sección ✔: Indicación global relativa a todos los criteri
Sección A: Idoneidad
Sección B: Solvencia económica y financiera.
Sección C: Capacidad técnica y profesional.
Sección D: Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental.

Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados.

Parte VI. Declaraciones finales.

MODELO 5

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

Dª./D. ..., con D.N.I. núm. ..., en nombre y representación de ... con CIF...

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO 6

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(Lugar, fecha y firma)

La presente certificación solo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradoras/es solidarias/os.
- Administradoras/es mancomunadas/os.
- Consejo de Administración: firma del/la Secretario/a y Vº Bº de la Presidencia.

MODELO 7

RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre, propio o de la empresa que representa (1)

DECLARA

Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

- (a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

- b) Pertenece al grupo de empresas denominado: ..... compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*

(Lugar, fecha y firma)

MODELO 8

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Dª./D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente (indicar expediente).

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.

_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____ (2)

(Lugar, fecha, firma)

(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE).

MODELO 9

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

Dª./D.
con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA : (*indicar a, b ó c)*

Que la empresa a la que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ....., el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ..... (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de ..... el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de ..... y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de .....(3)

c) No cuenta con personas trabajadoras con discapacidad en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

(1) Indicar denominación social y CIF.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

MODELO 10

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), con CIF, por importe de: (en letra y en cifra) en concepto de garantía definitiva.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval es de duración indefinida, y estará en vigor hasta que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Provincia	Fecha	Número o código

MODELO 11

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), con CIF, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador.

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
(3) Nombre de la persona asegurada.
(4) Órgano de contratación.
(5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
(6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
(7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etcétera.